

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PRORROGAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (07-022 B)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

1 DE 3 PÁGINAS

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE REVISIONES PÚBLICAS, CONSISTENTES EN: NOMBRE Y DOMICILIO DE PARTICULARES Y CLAVE DE ELECTOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid horizontal line.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/052

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE MARZO DE 2016

LIC. JESUS RICARDO VILLARREAL SEGUEDA
REPRESENTANTE LEGAL

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.



En atención a su escrito, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 16 de febrero de 2016, y con relación al trámite registrado con el número de Bitácora 08/FQ-1218/02/16, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos:

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que su representada mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2016, presento solicitud de prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos FF-SEMARNAT-036, registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 16 de febrero de 2016, con número de Bitácora 08/FQ-1218/02/16.
- 2.- Que esta Delegación mediante Of. No. SG.RP.08-2016/027 de fecha 19 de febrero de 2016, a efecto de continuar con el proceso de evaluación correspondiente, requirió al C. Lic. Jesús Ricardo Villarreal Segueda, representante legal de ADC de Juárez, S. de R.L. de C.V., información adicional.

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/052

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE MARZO DE 2016

- 3.- Que el C. Lic. Jesús Ricardo Villarreal Segueda, representante legal de ADC de Juárez, S. de R.L. de C.V., en respuesta al Of. SG.RP.08-2016/027, mediante escrito s/n de recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano el 18 de marzo de 2016, presenta la información solicitada.
- 4.- Que de acuerdo con la información adicional requerida, presentada para el control de los residuos peligrosos implementada por ADC de Juárez, S. de R.L. de C.V., no informo de la fecha de vencimiento del plazo de seis meses que corresponde al período del primer plazo del almacenamiento de residuos peligrosos, motivo por el cual esta Delegación está imposibilitada para determinar si su solicitud de prórroga se realizó en tiempo y forma acorde lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por su representada ADC de Juárez, S. de R.L. de C.V., con Número de Registro Ambiental AJU910803711 y como resultado de la revisión efectuada esta Delegación Federal, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, NEGAR la solicitud de prórroga, en virtud que de acuerdo con la información presentada, que corresponde a los residuos relacionados en la tabla, no se especifica la fecha de vencimiento de seis meses para contabilizar el período de la prórroga, lo que no permite definir si su solicitud se realizó acorde lo establecido en el artículo 65 del Ordenamiento legal antes citado, motivo por el que ADC de Juárez, S. de R.L. de C.V., deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento para que los residuos almacenados y que se relacionan a continuación, sean inmediatamente manejados hacia la siguiente fase.

Cantidad	Descripción	Clave Genérica
600 kg.	Aceite Sucio	O4

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/052

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE MARZO DE 2016

200 kg.	Anticongelante	LR2
400 kg.	Basura Industrial contaminada con polímeros, alcohol-isopropílico, aceite, pintura	SO4
20 kg.	Baterías a base de mercurio o de níquel cadmio	O
2,500 kg.	Baterías a base de plomo ácido	O
200 kg.	Desengrasante	LR2
300 kg.	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio.	SO5
2,000 kg.	Lodos de tratamiento de aguas residuales.	L2
600 kg.	Solvente thinner, pintura, tintas.	LR2
400 kg.	Contenedores vacíos de diferentes capacidades que contuvieron materiales peligrosos.	SO4

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

C.C. P. Lic. Joel Aranda Olivas, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

V.U. 08/FQ-1218/02/16

16/Febrero/2016, 18/mzo/2016

BRP/GAHS/RMA/